

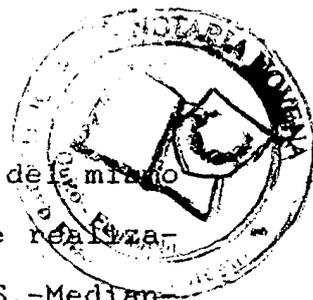


AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO;  
ELEVACION DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES; Y, REFORMA  
INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPANIA "HAMMONIA S.A.".- OTORGA: COMPANIA HAMMONIA  
S.A.- CUANTIA: \$ 48.000.00 USD.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a  
los quince días del mes de NOVIEMBRE del dos mil uno,  
ante mí el NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, DOCTOR  
GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, comparece el señor ETE HOPPE  
GIBBE, casado, en su calidad de Gerente General y  
Representante Legal de la Compañía Hammonia S.A., según  
consta del nombramiento adjunto.- El compareciente es  
de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma  
castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,  
legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe y me  
presenta para que eleve a Escritura Pública la  
siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de:  
Aumento de capital suscrito, pagado y autorizado;  
Elevación del importe de las acciones; y, Reforma



Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de Hammonia Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de la presente Escritura Pública, el señor ETE HOPPE GIBBE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de HAMMONIA S.A., conforme lo justifica con la copia del nombramiento que se acompaña y además se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno, cuya Acta se adjunta, como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, casado, legalmente capaz.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecinueve de abril del mismo año, se constituyó legalmente, con domicilio en esta ciudad, la Compañía de Responsabilidad Limitada Hammonia Cía Ltda., con un capital social de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones sociales de un mil sucres cada una.- DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada ante la misma Notaria Novena del Cantón Quito, el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve,



legalmente inscrita en el Registro Mercantil de <sup>del mismo</sup> Cantón, el nueve de febrero del mismo año, se realiza-  
ron cesiones de participaciones sociales.-TRES.-Median-  
te Escritura Pública celebrada el veinte de abril de 06  
mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Noveno  
del Cantón Quito, se realizó un aumento de capital so-  
cial en la suma de cuarenta millones de sucres; se pro-  
rogó el plazo de duración; se transformó de Compañía  
Limitada a Compañía Anónima; y, se adoptaron nuevos  
Estatutos Sociales, legalmente inscrita en el Registro  
Mercantil de Quito, el catorce de mayo del mismo año.-  
CUATRO.- Mediante Escritura Pública celebrada el dieci-  
seis de mayo del dos mil uno, ante el Notario Noveno  
del Cantón Quito, se realizó la conversión del capital  
suscrito a dólares de los Estados Unidos de América; se  
elevó el valor nominal de las acciones y se reformaron  
los Estatutos Sociales de la Compañía, legalmente  
inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinte y  
siete de junio del dos mil uno.- CINCO.- La Junta Gene-  
ral Extraordinaria Universal de Accionistas de Hammonia  
S. A., celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil  
uno, resolvió: Aumentar el capital suscrito, pagado y  
autorizado; Elevar el importe de las acciones; y, Refor-  
mar Integralmente y Codificar los Estatutos Sociales de  
la Compañía.- Copia del Acta se la agrega como documen-  
to habilitante.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,  
PAGADO Y AUTORIZADO Y ELEVACION DEL IMPORTE DE LAS  
ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, el otorgan-  
te señor Ete Hoppe Gibbe, en su calidad de Gerente



General y Representante Legal de Hammonia S. A., declara bajo juramento que, previa aprobación de la Superintendencia de Compañías, se determina en cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50.000,00 usd), el capital social suscrito y pagado; y, de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100.000,00 usd), el capital autorizado de la Compañía, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de cien dólares (\$ 100,00 usd) de los Estados Unidos de América cada una.-Que, el pago del aumento del capital lo realiza la Compañía Transoceánica Cía. Ltda., única accionista, por compensación de créditos, según lo resuelto y aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Hammonia S.A., celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno.- CUARTA.-REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.-Como consecuencia de lo resuelto y detallado en la cláusula anterior, la Compañía Accionista, resuelve por unanimidad aprobar la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales, en la forma transcrita y detallada en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno, que se acompaña como documento habilitante.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes: el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno; y, el nombramiento del Gerente General de la Compañía.-



SEXTA.- AUTORIZACION.- Se faculta al Dr. Fausto Iván Andrade Vera. a realizar todos los tramites en orden obtener la aprobación de este acto societario por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de este instrumento.- ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ).- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Fausto Iván Andrade Vera, abogado, matrícula cinco mil ciento dieciseis, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente, por mi el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

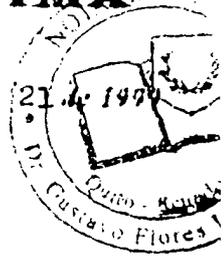
07

FIRMADO . - DOCTOR GUSTAVO  
FLORES UZCATEGUI . - NOTARIO  
NOVENO DE L. DISTRITO METRO  
POLITANO DEL CANTON QUI  
TO PROVINCIA DE PICHINCHA  
DOCUMENTOS HABILITANTES . -



# HAMMONTA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

Quito, mayo 21 de 1999



**EFE HOPPE GIBBE**  
Presente.

De mis consideraciones:

Con la presente, cumplíame comunicar a Usted, que la Junta General Extraordinaria Unversal de Accionistas de la Compañia "HAMMONTA S.A.", en su sesión del día de hoy, 21 de mayo de 1999, me ha elegido a su persona, para el cargo de GERENTE GENERAL, por un período de CINCO AÑOS.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido elegido, es mi deber indicarle, que tiene todas las atribuciones y obligaciones determinadas en la Sección VI, numeral 9 de la Ley de Compañias y los Estatutos Sociales, de manera especial tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, con mi más alto sentimiento de consideración y estima.

Atenta y cordialmente,

**INGEBORG DE WIT**  
GERENTE GENERAL.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

FECHA DE CONSTITUCION: 25-03-91

FECHA DE INSCRIPCION : 19-04-91

FECHA DE TRANSFORMACION : 20-04-99

FECHA DE INSCRIPCION: 14-05-99

ACEPTO: El cargo para el cual he sido elegido.- Quito, mayo 21 de 1999.

Es copia del documento que antecede el presente que se halla agregado a mi registro de Escrituras Públicas, con el número habilitante, con igual el número Hero en Quito, a 15 de mayo de 1999.

El Notario

**EFE HOPPE GIBBE**

C.I. 090336242-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 2887 del Registro de Nombres Tomo 130.

Quito, a. 28 MAY 1999.



**REGISTRO MERCANTIL**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "HAMMONIA S.A.", CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DEL 2001.-**

08

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy, treinta y uno de agosto del dos mil uno, a las diez horas, en el local social de la Compañía, ubicado en la 18 de septiembre # 238 y Reina Victoria, se reúnen los accionistas de la Compañía HAMMONIA S.A., con la presencia del ciento por ciento del capital social, esto es, la Compañía TRANSOCEÁNICA CIA. LTDA, debidamente representada por su Presidente, señor Ete Hoppe Gibbe; y, el señor Vicepresidente Ejecutivo, ingeniero Carl Riemann Schwarz.- Con los accionistas anteriormente mencionados, se encuentra reunido la totalidad del capital social de la Compañía, es decir, la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares de los Estados Unidos de América, cada una.- Los personeros legales de Transoceánica Cia. Ltda., legitiman su intervención, mediante la exhibición de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos; y, también comparecer a ésta reunión los señores: ETE HOPPE GIBBE, y, ELISABETH WAIDT DE HOPPE, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, quienes en uso de la facultad concedida en el Art.- 238 de la Ley de Compañías, y, previa consulta efectuada por la Presidenta, así como, la constatación por Secretaria, de la asistencia del ciento por ciento del capital social de la misma, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, a efectos de conocer y decidir sobre el siguiente orden del día: 1.- Aumento de capital suscrito, pagado y autorizado; 2.- Elevación del importe de las acciones; y, 3.- Reforma integral y Codificación de los Estatutos Sociales.- Se instala la Junta bajo la Presidencia de la señora: ELISABETH WAIDT DE HOPPE, actuando como Secretario, el Gerente General, señor ETE HOPPE GIBBE.- La señora Presidenta da la bienvenida a los nuevos señores accionistas de la Compañía y pone a consideración de los mismos, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.- Acto seguido, la Presidenta, pone a consideración de la Junta General el primero y segundo punto del orden del día, por considerarlo conveniente tratar estos dos puntos en forma conjunta y manifiesta que ante la situación competitiva que existe en el mercado y tratando de dar un mayor impulso a la Compañía, propone aumentar su capital social suscrito y pagado en la cantidad de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, para que llegue a la cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito y pagado; y, a cien mil dólares de los Estados Unidos de América el capital autorizado; así como, elevar el valor nominal de las acciones a la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una.- Apoya la propuesta de la señora Presidenta, el señor ingeniero Carl Riemann Schwarz, por lo que se eleva a moción y luego de varias deliberaciones, los asistentes manifiestan estar de acuerdo con la moción presentada y resuelven por unanimidad: a) Aumentar el capital social suscrito y pagado de la Compañía, en la suma de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América; y, a cien mil dólares de los Estados Unidos de América, el capital autorizado; b) El pago del aumento de capital lo realizará, la Compañía accionista, por compensación de créditos; y, c) Aumentar el valor nominal de las acciones a la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una.- La Compañía, por la elevación del importe de las acciones, emitirá nuevos títulos de acciones, por la cantidad



de viviendas, de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una, identificadas con los números 0001 al 500, inclusive, debiendo los títulos acciones anteriores, proceder a anularlos y mantenerlos en el archivo de la Compañía.- Posteriormente, se pasa a tratar el tercer punto del día, esto es, la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.- El señor Gerente General de la Compañía indica que, como consecuencia de lo resuelto anteriormente, considera que se deben reformar, los Estatutos Sociales, aprovechando para realizar una reforma total de los mismos, y, procede a distribuir entre los señores accionistas, un proyecto del texto.- El señor Secretario, da lectura íntegra al proyecto de reformas de los Estatutos Sociales de la Compañía, y, la Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones correspondientes, resuelve, por unanimidad de votos, aprobarlos, quedando los mismos, de la siguiente manera:

## **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HAMMONIA S.A.**

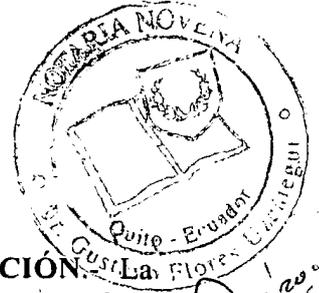
### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es: "HAMMONIA S.A.", y se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del derecho positivo ecuatoriano que le fueran aplicables y los presentes Estatutos.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es el dedicarse al negocio inmobiliario en general; y, dentro de él a sus actividades propias, tales como: la compraventa, la permuta, el arrendamiento de viviendas y oficinas, la administración de inmuebles propios y ajenos; a la promoción y venta de urbanizaciones, lotizaciones, planes habitacionales y comerciales.- También se dedicará a la importación, exportación, comercialización y representaciones de productos y servicios afines a la construcción y menaje de casa y oficina en general, tales como: apliques, sanitarios, adornos, muebles, equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general.- Y, a la prestación de servicios de transporte terrestre, a través de compañías autorizadas; y, aéreo y marítimo para empresas nacionales e internacionales.- Por lo mismo, la Compañía, se entenderá facultada para celebrar toda clase de actos o contratos de naturaleza civil, mercantil, del trabajo, etc. permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- Para el logro de éstos fines y su prosecución, podrá abrir y administrar establecimientos industriales y comerciales, adquirir bienes muebles, inmuebles o fiduciarios, sean para su propio uso y explotación, o sean, para volverlos a vender.- Podrá también aceptar agencias, sucursales y representaciones de entidades industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.-

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.-



**ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y PLAZO DE DURACIÓN.**  
Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.-

09

## **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía se divide en capital suscrito y capital autorizado.- El capital autorizado de la Compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El capital suscrito de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.-

**ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE ACCIONES.-** Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determina la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para éste objeto.-

## **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas y la Administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos y de los Gerentes y Subgerentes.- Todos éstos funcionarios podrán ser o no accionistas de la Compañía.-

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos; y, se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o por dos de los Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses, contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la Compañía; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma, por dichos funcionarios.- Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar, por carta suscrita por los funcionarios que firmaron la convocatoria por la prensa, a cada uno de los accionistas a la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la Compañía.- No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente, todo el capital pagado, y, los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta



correspondiente, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales, no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital pagado de la Compañía.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así, en la respectiva convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de los presentes en la respectiva reunión.- Salvo cuando se trate de reformar los Estatutos Sociales, incluyendo o no, aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la Compañía en garante, en cuyo caso, se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital presente en la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.- Para efectos de la votación, por cada acción de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el accionista tendrá derecho a un voto, en proporción su capital pagado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General, las que le concede la Ley, y, en especial las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los Estatutos de la Sociedad; b) Designar al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, señalándose sus remuneraciones; c) Designar un Fiscalizador o Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán a su cargo la fiscalización de la Compañía, y, durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- La Junta General determinará los honorarios del Fiscalizador; d) Autorizar las reformas a los Estatutos Sociales; e) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces y actuará como Secretario uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o cualquiera designado para ese efecto.-



**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los representantes legales de la Compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo séptimo, ejercerán la administración de la sociedad, con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos y sin poder constituir a la Compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los Gerentes y Subgerentes, serán designados por la Junta General de Accionistas y tendrán los deberes y atribuciones que ésta les señale, sin que puedan ejercer la representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Compañía.- Durarán en el ejercicio de sus funciones el período que la Junta les fije, no pudiendo éste exceder de cinco años.- Constituye causal de remoción de los Gerentes y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos, que la Junta General de Accionistas adopte, discrecionalmente, en función de la conveniencia orgánica administrativa de la Compañía.-

#### **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General de Accionistas designar Liquidador o Liquidadores, los que podrán ser los mismos administradores.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se agregan a ésta escritura como documentos habilitantes, el nombramiento de Gerente General de Hammonia S.A., otorgado a favor del señor Ete Hoppe Gibbe; el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Hammonia S.A. celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta y uno de agosto del dos mil uno.- El señor Ete Hoppe Gibbe, queda facultado para que proceda a efectuar todos los trámites legales que fueren necesarios, hasta la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Una vez realizada la inscripción, el señor Ete Hoppe Gibbe, deberá convocar a una Junta General de Accionistas, para que se proceda al nombramiento de Presidente, un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, de los Gerentes y Subgerentes necesarios.-



La Junta General de Accionistas, en forma unánime, aprueba el texto de éstos Estatutos Sociales, los mismos que tendrán vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.- Por no existir ningún otro punto a tratarse, se concede un receso para la redacción del acta correspondiente, transcurrido el mismo, se da lectura, a la misma que se la aprueba por unanimidad, siendo las once horas, treinta minutos, se concluye la presente reunión, firmando para constancia los accionistas comparecientes.-

*Elisabeth Hoppe*

**SRA. ELISABETH WAIDT DE HOPPE  
PRESIDENTA**

*ETE Hoppe Gibbe*

**ETE HOPPE GIBBE  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO**

*ETE Hoppe Gibbe*

**ETE HOPPE GIBBE  
PRESIDENTE  
TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.**

*Ing. Carl Riemann Schwarz*

**ING. CARL RIEMANN SCHWARZ  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
TRANSOCEANICA CIA. LTDA.**

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada en Quito, a dieciséis de Noviembre del año dos  
mil uno.



*Gustavo Flores Uzcátegui*

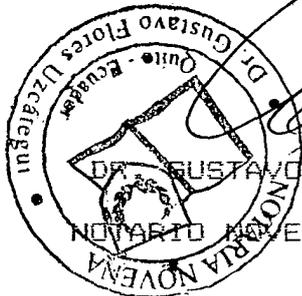
**GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO**



..ZON.- Tomo nota de la resolución número 01-Q-IJ 5586 de fecha 28 de Noviembre del año 2.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía HAMMONIA S.A., celebrada ante mí, con fecha quince de noviembre del año dos mil uno. Igualmente en la escritura pública de constitución de la misma compañía, celebrada ante mí con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

11

Quito, 30 de Noviembre del 2.001



*[Handwritten Signature]*  
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

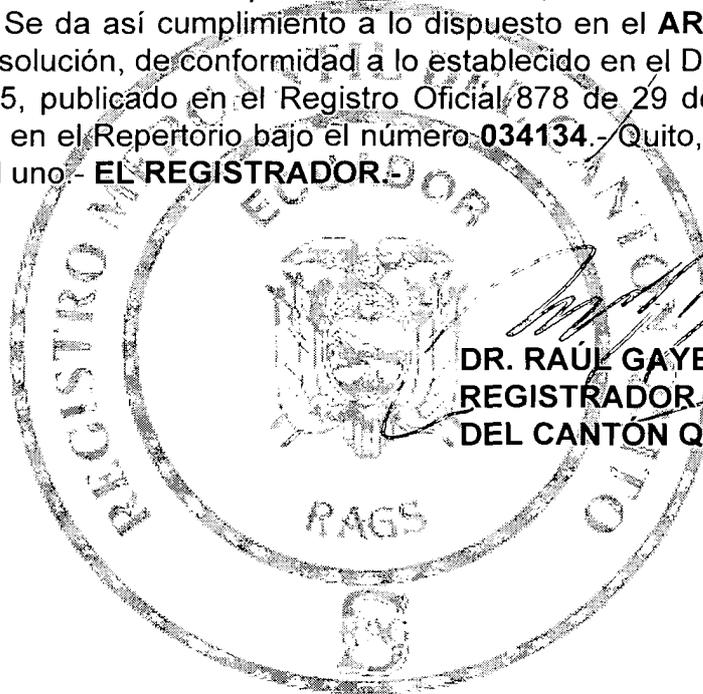


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de noviembre del año 2.001, bajo el número **4932** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **707** del Registro Mercantil de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, a fs. 1274, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HAMMONIA S.A.**", otorgada el 15 de noviembre del año 2.001, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034134**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**

12



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5 6 3 6

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS



13

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de la compañía HAMMONIA S.A. otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.4906 de 26 de noviembre del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital suscrito, la fijación de capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la compañía HAMMONIA S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

*Esperanza Fuentes de Galindo*  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

*[Handwritten mark]*  
CS/icv.  
EXP.50298



28 NOV. 2001  
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 4932 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 20 de Agosto del mismo año.

Quito, a 03 de DIC. 2001

*[Signature]*  
Dr. RAUL GAYDOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



# expreso

de mi tierra

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001

AÑO 01. NO. 180

en la vida nacional

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001 • EXPRESO DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HAMMONIA S.A.

Se comunica al público que la compañía HAMMONIA S.A. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital suscrito en US\$ 48.000, fijó su capital autorizado, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5636 de 28 NOV. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 50.000, está dividido en 500 acciones de US\$ 100 cada una. Y el capital autorizado es de US\$ 100.000.

En virtud de la presente escritura pública, se reforman entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales:

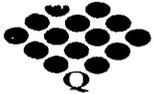
**"ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y PLAZO DE DURACION:** ...su plazo de duración es de 50 años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil...

**ARTICULO OCTAVO:** ...y la administración estará a cargo del Presidente, de los Vicepresidentes Ejecutivos, de los Gerentes y de los Subgerentes...

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía".

Quito, 28 NOV. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS



CAMARA DE  
COMERCIO  
DE QUITO

15

## CERTIFICADO 20747

### REGISTRO MERCANTIL DE QUITO:

Para los efectos contemplados en el Art. 28 de la Ley de Cámaras de Comercio, de 19 de febrero de 1969, publicada en el Registro Oficial 131, de 7 de marzo de 1969, certificamos que:

La Empresa HAMMONIA S.A.. con registro N° 18497 ha realizado su aumento de Capital Social de \$ 2,000.00 a \$ 50,000.00 con fecha 3 de diciembre de 2001

Quito, diciembre 3 de 2001

CAMARA DE COMERCIO DE QUITO

Dr. Rómulo García Sosa  
Secretario - Abogado





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

OFICIO NRO.: 2001-4825-SR

QUITO, A 03 DE DICIEMBRE DEL 2001

16

SEÑOR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
PRESENTE. --

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE:

RESOLUCION  
NRO.: 01.Q.IJ.5636  
DE 28/11/2001  
SUPERINT. COMPANIAS

RESUELVE APROBAR LA(EL):

PRORROGA DE PLAZO DE DURACION EL AUMENTO DE CAPITAL LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTADUTOS DE LA COMPANIA HAMMONIA S A\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRAMITE QUE GOZA DE LA EXONERACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO, CONFORME DECRETO 733 R.O. 878 DEL 22-08-1975 Y ORDENANZA NRO 3022 R.O. 291 DEL 06-10-1993

DIRECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA  
ECON. MARCELO CHACON  
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO (E)

VALIDO POR DIEZ(10) DIAS

PAREDES NELSON